

ORDEN de 30 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se crea la Comisión de seguimiento de la respuesta escolar al alumnado con necesidades educativas especiales y se establece su composición y funciones.

## Boletín Oficial de Aragón

### SECCION BOA

**Rango:** ORDEN

**Fecha de disposición:** 30 de mayo de 2001

**Fecha de Publicación:** 22/06/2001

**Número de boletín:** 74

**Organo emisor:** DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

**Título:** ORDEN de 30 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se crea la Comisión de seguimiento de la respuesta escolar al alumnado con necesidades educativas especiales y se establece su composición y funciones.

### Texto

ORDEN de 30 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se crea la Comisión de seguimiento de la respuesta escolar al alumnado con necesidades educativas especiales y se establece su composición y funciones.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 9 punto 4 del Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales (BOA 27-12-00) que determina la creación de una Comisión de seguimiento de la respuesta escolar al alumnado con necesidades educativas especiales, he resuelto:

Artículo primero.--Creación y naturaleza.

1. Se crea la Comisión de seguimiento de la respuesta escolar del alumnado con necesidades educativas especiales, para facilitar la participación de los sectores sociales implicados en la respuesta a estas necesidades especiales.

2. La Comisión tendrá carácter consultivo y contará con el apoyo administrativo de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Artículo segundo.--Composición.

La Comisión que tendrá carácter regional estará formada por: Presidente:

El Director General de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vocales: --Uno propuesto por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR).

--Uno propuesto por la Confederación Aragonesa de Padres de Alumnos "San Jorge" (CONCAPA-Aragón).

--Cuatro propuestos por las asociaciones de afectados de manera que forme parte de la Comisión un representante de las personas afectadas por minusvalía psíquica, un representante de las personas sordas o deficientes auditivas, un representante de las personas ciegas o deficientes visuales y un representante de las personas afectadas por minusvalía física. En todos los casos la designación se realizará en función de la representatividad de la organización.

--Seis representantes de las asociaciones de padres de alumnos afectados por alguna discapacidad, sobredotación intelectual, o con necesidades educativas especiales por encontrarse en situaciones personales, sociales o culturales desfavorecidas.

--Seis propuestos por los sindicatos, de entre los profesionales que trabajen en el medio, de tal forma que haya un representante por cada una de las organizaciones sindicales presentes en las mesas sectoriales de enseñanza pública no universitaria y de enseñanza concertada.

--Seis propuestos por la Administración educativa, de entre los distintos cuerpos y/o especialistas que trabajen en el medio. Uno de ellos actuará además como secretario.

Artículo tercero.--Subcomisión.

En el ámbito de la Comisión se establecerá una subcomisión que actuará como permanente formada por el Presidente y cinco vocales.

Artículo cuarto.--Renovación.

La Comisión de seguimiento se renovará por mitades cada dos años, de acuerdo con el procedimiento que determine la propia Comisión.

Artículo quinto.--Reuniones.

1. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces por curso (una durante el primer trimestre y otra al finalizar el curso) y con carácter extraordinario siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

2. Las reuniones de la Comisión se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de sus miembros.

Artículo sexto.--Ambito de actuación.

La presente Comisión actuará en los temas relacionados con la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales que no constituyan acto administrativo alguno.

Artículo séptimo.--Funciones.

Serán funciones de la Comisión las siguientes: --Analizar las necesidades educativas especiales de los alumnos, en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón.

--Analizar los recursos personales, materiales y técnicos disponibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.

--Velar por que la respuesta educativa que se ofrece a estos alumnos sea acorde con las necesidades existentes.

--Formular propuestas, al Departamento de Educación y Ciencia, relacionadas con la atención a la diversidad que posibiliten la mejora de la respuesta educativa.

--Favorecer y, en su caso, canalizar la participación efectiva de todos estamentos implicados en la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.

--Dar respuesta a las consultas realizadas a la Comisión, en el ámbito de sus competencias.

--Elaborar actas sobre las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión, realizar las propuestas que de ellas se deriven y, en su caso, elevarlas al organismo competente.

--Proponer al Departamento de Educación y Ciencia la organización de Conferencias, Jornadas, Seminarios, Congresos, etc. cuya finalidad sea la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Renovación Pedagógica para dictar las resoluciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de mayo de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia, MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO